

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS.** Ubicados en los Municipios de La Entrada y Santa Rosa de Copán del Departamento de Copán y ejecutado por la Empresa GABRIEL-COUTO.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 y 19 de Febrero del año 2018, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron Informes Técnicos **ITCD-009-18**, y **ITCD -011-18**, sobre la inspección realizada el 31 de enero del 2018, para la autorización de desazolvamiento en el Río Gualzana y Río Tepemechín, ubicados en los Municipios de San José y Nueva Arcadia en el Departamento de Copán y en donde el material excedente de dicha obra a ejecutar será utilizado en el Proyecto: “**REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS**”; asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Registro Minero Catastral emitieron la Normativa Técnica **NTDR 009-18** y Normativa Técnica **NTDR 011-18**, en donde emiten lineamientos técnicos para obras de Limpieza, Correcciones, Desazolvamiento y Control de Inundaciones del Río Gualzana y Río Tepemechín.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **GABRIEL COUTO** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS.**”, para que proceda al desazolvamiento y aprovechamiento del Río Gualzana y Río Tepemechín, el cual deberá de realizar de manera uniforme y nivelada en los sitios solicitados, para disminuir el riesgo de creación de meandros que ocasionen cambios en el cauce actual del Río Gualzana y del Río Tepemechín, ubicados en los Municipios de San José y Nueva Arcadia en el Departamento de Copán, con un Volumen máximo de extracción 216,763.13 M³, esta actividad se realizará durante el tiempo de ejecución del proyecto, y para lo cual se detallan sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

LOTE 1 LA ENTRADA – SANTA ROSA DE COPÁN

Desazolvamiento Río Gualzana: Hoja Cartográfica Dulce Nombre, No. 2460-IV, ubicado en el Municipio Veracruz Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: **Tramo No. 1 Caja Puente:** 310595 1646468, 310634 1646415, 310805 1646463, 310988 1646560, 311196 1646627, 311259 1646672, 311388 1646798, 311516 1646854, 311570 1646838, 311645 1646746, 311692 1646765, 311591 1646874, 311535 1646883, 311438 1646865, 311326 1646815, 311239 1646722, 311199 1646672, 311072 1646735, 311018 1646786, 310928 1646747, 310882 1646758, 310877 1646804, 310840 1646795, 310859 1646737, 310901 1646707, 311008 1646753, 311093 1646671, 310861 1646552. Con un **Volumen autorizado de 57,744.47 m³**.

Tramo No. 2 Puente Hamaca: 312817 1646608, 312980 1646601, 313322 1646559, 313424 1646399, 313843 1646320, 313920 1646126, 314016 1645909, 314098 1646001, 314104 1645954, 314016 1645856, 313942 1645894, 313797 1646259, 313394 1646345, 313282 1646499, 312821 1646557, 312817 1646608, 312980 1646601. **Con un Volumen autorizado de 88,012.13 m³**.

Desazolvamiento Río Tepemechín: Hoja Cartográfica Florida, No. 2461-III, ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia-San Nicolás Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 309759 1660588, 309919 1660805, 309779 1661015, 309785 1661345, 309780 1661589, 309848 1661795, 309927 1661969, 310061 1662501, 310157 1662488, 310041 1662216, 309986 1661956, 309875 1661651, 309864 1661334, 309877 1661194, 309864 1660997, 309966 1660828, 309972 1660765, 309883 1660639, 309819 1660575. Con un **Volumen autorizado de 71,006.535. m³**.

SEGUNDO: La Empresa **GABRIEL COUTO**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de

Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa **GABRIEL COUTO**, al finalizar el desazolvamiento y la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre sobre las actividades realizadas durante dicho desazolvamiento, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminado el desazolvamiento del Río Gualzana y Río Tepemechín.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de Nueva Arcadia, Veracruz y San Nicolás, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá Publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL